



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 27 DE AGOSTO
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVIII**

45

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DEL CUAL INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS NECESARIOS PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA COBERTURAS DE PRECIOS DE MAÍZ DEL ESTADO DE JALISCO”.

GUADALAJARA, JALISCO, A 15 DE JULIO DE 2020

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción II, 4 párrafo 1 fracciones I, IV, X y XIX, 66 párrafo 1 fracción III, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Los artículos 3 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, disponen que la Administración Pública del Estado se divide en Administración Pública Centralizada, integrada por las dependencias, y Administración Pública Paraestatal, integrada por las entidades, siendo estas los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos públicos.

IV. El artículo 87 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece que los Fideicomisos Públicos son Entidades de la Administración Pública Paraestatal, constituidos mediante la celebración de un contrato de fideicomiso, que tienen como propósito auxiliar mediante la realización de actividades prioritarias. Asimismo, en su artículo 88 prescribe que, atendiendo a la forma de su administración, los fideicomisos públicos se clasifican en fideicomisos sin estructura y fideicomisos con estructura, así como que la Secretaría de la Hacienda Pública será el Fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada.

V. El artículo 89 en relación con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, prescribe en sus bases que en los Fideicomisos Públicos siempre debe existir un Comité Técnico y preferentemente un Director General, el cual será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y que tendrá las facultades que se establecen en el artículo 78 del mismo ordenamiento legal.

VI. El artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece que solo se podrán constituir fideicomisos públicos con autorización del titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual, en su caso, propondrá al propio titular del Poder Ejecutivo, la modificación o disolución de los mismos, cuando así convenga al interés público.

VII. El día 30 de septiembre de 2019, se formalizó el Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración mediante el cual se creó el fideicomiso público sin estructura denominado Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco, número 23642 por sus siglas "FICOPREM", cuyo objeto, tal y como lo dispone la cláusula tercera del contrato respectivo, es constituir un medio para apoyar a los productores de granos como maíz, frijol y sorgo del sector agrícola, en la contratación y adquisición de coberturas de precios y facilite el acceso a otros instrumento financieros para el establecimiento de políticas integrales de administración de riesgos en pro de mejorar sus procesos de comercialización.

Asimismo, se estipuló que dicha entidad de la Administración Pública Paraestatal, está sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VIII. El día 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 018/2020, mediante el cual se crea el Plan Jalisco COVID-19, mismo que tiene por objeto proporcionar apoyos económicos a las personas afectadas por las medidas preventivas y de contención adoptadas en razón de la pandemia, estableciéndose, en su acuerdo Primero, fracción III, una bolsa de \$150'000,000.00 (ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para proteger los ingresos de los productores de maíz, como parte de la estrategia de seguridad alimentaria, mismos que serían ejercidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco referido en el punto anterior.

IX. El día 4 de mayo de 2020, en sesión ordinaria 02/2020 del Comité Técnico del Fideicomiso de Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco, se aprobó por unanimidad de sus integrantes, proponer al Fideicomitente la contratación y pago de un profesionista de servicios profesionales que lleve a cabo las funciones de Director General; la ampliación de los fines del fideicomiso para otorgar garantías líquidas a través de constancias fiduciarias; y la contratación de coberturas de divisas, para lo cual se deberá llevar a cabo un convenio modificatorio del contrato para hacer las adecuaciones necesarias para tal efecto.

X. El Ejecutivo del Estado, tomando en consideración que se mejoraría la operación y eficacia del fideicomiso a efecto de contar con mejores instrumentos financieros que permitan realizar o complementar la cobertura del precio del grano, a partir de la propuesta que le fue generada por el Secretario de la Hacienda Pública del Estado, estima viable la adecuación al Contrato de Fideicomiso, referida en el punto que antecede.

En virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUE LLEVE A CABO LOS ACTOS NECESARIOS PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO REVOCABLE DE INVERSIÓN DENOMINADO “FIDEICOMISO PARA COBERTURAS DE PRECIOS DE MAÍZ DEL ESTADO DE JALISCO”.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública para que, en su carácter de fideicomitente Único de la Administración Centralizada, lleve a cabo los actos necesarios para modificar el Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado “Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco”, número 23642 por sus siglas “FICOPREM”, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. La modificación del contrato referida en el punto anterior, será para incorporar en su contenido lo siguiente:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 89 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, corresponderá al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, designar al Director General del FIDEICOMISO, cuyo cargo será por honorarios, contratado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. El pago de los honorarios, se efectuará con cargo al patrimonio del fideicomiso, previo acuerdo del Comité Técnico.

2. Incorporar en sus Fines, la facultad para llevar a cabo el otorgamiento de garantías liquidas y de llevar a cabo contratos de cobertura de divisas, realizando el ajuste correspondiente en las facultades del Comité Técnico, y estableciendo además en las Reglas de Operación los fines, así como la forma en que se otorgará el apoyo a los productores de granos.

TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, realizar las gestiones necesarias con el Fiduciario del denominado “Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco”, número 23642 por sus siglas “FICOPREM”, para definir los términos y condiciones finales del Convenio Modificatorio que tenga por objeto implementar las adecuaciones indicadas en el punto anterior del presente acuerdo y en caso de ser necesario tramitar el alta del Fideicomiso ante el Servicio de Administración Tributaria para la obtención de una clave de Registro Federal de Contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales que resulten a cargo del Fideicomiso y en congruencia con las contrataciones que realizará, las cuales serán cubiertas con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

CUARTO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no modifica la clasificación del Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco, por lo que continuará siendo un Fideicomiso Público sin estructura, para todos los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de la Hacienda Pública y Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)

JOSÉ ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE

Coordinador General Estratégico de Crecimiento
y Desarrollo Económico.

(RÚBRICA)

JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental a través del cual instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública lleve a cabo los actos necesarios para modificar el contrato de fideicomiso revocable de inversión y administración denominado “Fideicomiso para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco”.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día | \$26.00 |
| 2. Número atrasado | \$38.00 |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$8.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$347.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$900.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 27 DE AGOSTO DE 2020

NÚMERO 45. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVIII

ACUERDO del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco a través del cual instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para que lleve a cabo los actos necesarios para modificar el Contrato de Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Para Coberturas de Precios de Maíz del Estado de Jalisco". Guadalajara. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx